



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**  
**CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541**  
**Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234**  
**TRUJILLO - PERÚ**



QR DE VERIFICACION  
MDE-NOR-2026-2549B107

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-MDE**

La Esperanza, 30 de mayo del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**  
**POR TANTO EL CONCEJO DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2018, y en referencia al informe Lega No. 00374-2018-MDE/GAJ e Informe N° 051-2018-MDE/GDS, el cual remite la propuesta del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 para la implementación de la Intervención “Saberes Productivos” en el distrito de La Esperanza.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

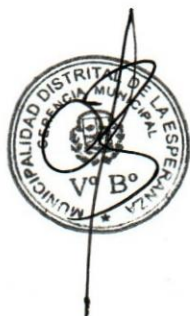
Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad:

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente ordenanza:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-MDE

### ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA.** Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de la Esperanza con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES.** Las que se encuentran establecidas en el en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS.** Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de la Esperanza y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 La Municipalidad distrital de la Esperanza se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Social a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.
- 3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria **PENSION 65**, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la región La Libertad, brindará a la Municipalidad distrital de la Esperanza, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.
- 3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

**ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE.** Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de La Esperanza, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

**ARTICULO QUINTO.-** Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DMJ/dydl  
GDS  
OCI  
Portal de Transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
Ing. Daniel Marcelo Juchim  
ALCALDE